



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

INFORME FINAL

Departamento de Salud Municipalidad de Padre Hurtado

INFORME Nº 593/2020
25 DE ENERO DE 2021





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 593, de 2020
Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado

Objetivo: Comprobar el cumplimiento de la normativa legal que rige la materia de compras y contratación pública, respecto de la adquisición, recepción, control y distribución de bienes y/o servicios, efectuadas, en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2020, en la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Permitieron los procedimientos de monitoreo y control, establecidos por la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado, realizar eficazmente la compra, recepción, pago, almacenamiento y distribución de los bienes y servicios?
- ¿Cumple la dirección de salud con la normativa vigente sobre las materias antes señaladas?
- ¿Se encuentran debidamente documentadas las transacciones, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y respaldadas las compras realizadas?

Principales Resultados:

- De la validación efectuada a la información contenida en el portal Mercado Público, como a la documentación que sustentan los egresos de la muestra analizada, no consta que la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado haya elaborado el certificado de disponibilidad presupuestaria, exigido en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Esa dirección de salud deberá, en lo sucesivo, incorporar en el portal Mercado Público el certificado de la especie, en que se consigne información relativa al monto, el subtítulo y el ítem al cual se refiere el gasto, en armonía con lo previsto en la normativa precedentemente citada.

- Se comprobó que la dirección de salud efectuó adquisiciones bajo la modalidad de compra ágil, omitiendo, para la compra realizada a través de la orden de compra ID N° 3827-606-AG20, requerir el mínimo de tres cotizaciones, tal como lo exige el artículo 2° N° 38 y el artículo 10 bis, del referido decreto N° 250, de 2004.

La Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes para que, en lo sucesivo, en las compras de la especie se dé estricto cumplimiento a la normativa legal que la regula.

- De la muestra examinada, no se determinaron objeciones a los montos erogados relacionados con las compras, recepción, control y distribución de bienes y/o servicios, en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.022/2020
UA N° 3

INFORME FINAL N° 593, DE 2020, SOBRE
AUDITORÍA A LAS COMPRAS, RECEP-
CIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE
BIENES Y/O SERVICIOS, EFECTUADAS
EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
SANITARIA CAUSADA POR LA
PENDEMIA DE COVID-19, EN LA
DIRECCIÓN DE SALUD DE LA
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las compras, recepción, control y distribución de bienes y/o servicios, efectuadas en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, en la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría fue planificada en atención al aumento que han tenido las compras de medicamentos y útiles quirúrgicos en la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado, entre los meses de enero y julio de 2020, principalmente con ocasión a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Sede Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 3, Salud y Bienestar, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Padre Hurtado es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, y tal como lo establece la letra b) del artículo 4° de la referida ley, las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

A su vez, el artículo 23 del precitado texto legal, dispone en lo que interesa, que cuando la administración del servicio de salud sea ejercida directamente por la municipalidad, tal como ocurre en este caso, le corresponderá cumplir, además con funciones referidas a proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados, y a administrar los recursos humanos, materiales y financieras de este servicio, en coordinación con la unidad de administración y finanzas, según las letras a) y b) del citado articulado, respectivamente.

En dicho contexto, la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado administra el Centro de Salud Familiar, CESFAM, Juan Pablo II, y el Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU, Santa Rosa de Chena.

Ahora bien, respecto de la emergencia sanitaria, corresponde señalar que en la segunda quincena de diciembre del año 2019, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave, SARS-CoV-2, que provoca la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

A continuación, el 30 de enero del 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, ESPII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en Chile, por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores. A su vez el 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el COVID-19 podía considerarse como una pandemia.

Asimismo, en igual sentido, mediante el decreto N° 4, de 5 de febrero de 2020, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sobre la materia auditada, cabe recordar que los contratos que celebra la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, se encuentran regulados por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

El inciso segundo del artículo 1° de la referida ley establece que "Para los efectos de esta ley, se entenderán por Administración del Estado, los órganos y servicios indicados en el artículo 1°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale la ley".

A su turno, el aludido artículo 1° de la ley N° 18.575, previene, en su inciso segundo, que la Administración del Estado está integrada, entre otras entidades, por las municipalidades.

Por lo anterior, las respectivas contrataciones de suministro y servicios de los municipios se rigen por la citada ley N° 19.886 y su reglamento.

En el citado orden de ideas, el artículo 2° del mencionado decreto N° 250, de 2004, define a la licitación pública como aquel "Procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente".

En tanto, la aludida ley N° 19.886 y su reglamento, prevén en los artículos 7°, letra c), y 2°, numeral 31, respectivamente, lo que se entiende por trato o contratación directa, definiéndolo como aquel "Procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada", agregando el aludido artículo 7°, letra c), del reseñado texto legal, que "Tal circunstancia deberá, en todo caso, ser acreditada según lo determine el reglamento".

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento disponen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E57.126, de 3 de diciembre de 2020, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme de observaciones N° 593, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N° 834/173, de 28 de diciembre de igual anualidad, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado.

OBJETIVO

Efectuar una fiscalización y examen de cuentas respecto de las compras, recepción, control y distribución de bienes y/o servicios, efectuadas por la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado, en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020.

La finalidad de la revisión fue comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con las leyes N°s. 10.336, 18.695, 19.886 y el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, normativas ya mencionadas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y, con los procedimientos de control aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de este Órgano Fiscalizador, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia analizada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se efectuó un examen de cuentas de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto total de desembolsos por la compra de bienes y servicios referentes a gastos por COVID-19, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020, ascendieron a \$ 266.903.772.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó una muestra ascendente a \$ 146.623.732, correspondiente a 87 egresos.

Asimismo, se incorporaron 20 registros como partidas claves, cuyo monto ascendió a \$ 15.569.500, toda vez que corresponden a egresos por órdenes de compra por gastos relacionados con el COVID-19, durante el periodo analizado.

En consecuencia, el total examinado, esto es muestra estadística y partidas claves alcanzó un total de \$ 162.193.232, contenido en 107 egresos, equivalente a un 60.8 % del anotado universo en estudio.

El detalle de lo indicado se expone en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°
ADQUISICIONES	266.903.772	916	146.623.732	87	15.569.500	20	162.193.232	107

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado.

N° = Número de comprobante de egreso.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la Municipalidad de Padre Hurtado en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que a continuación se indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1. Manual de funciones.

En el preinforme se indicó que la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado, dispone de un manual de funciones, sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 185, de 27 de enero de 2017, que regula tanto la estructura como las funciones de las distintas unidades, instrumento que se aplica al personal que desempeña labores en los establecimientos municipales de atención primaria de salud de la comuna de Padre Hurtado.

Al respecto, se constató que el aludido manual no se encuentra publicado en el banner de transparencia activa del municipio, vulnerando lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

El alcalde en su respuesta indica que se realizó la referida publicación en el portal de transparencia activa de la municipalidad, lo que puede ser corroborado en el link https://drive.google.com/file/d/1HOBbQ_FKyePe1k5Hk3Yw1Lptb113S_c5/view.

Dado que las validaciones efectuadas en la página web del municipio, al 7 de enero de 2021, comprobaron que lo informado por esa autoridad comunal aún no se concreta, se mantiene lo objetado.

2. Cuentas corrientes bancarias autorizadas.

En el preinforme se expuso que la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado, dispone de 4 cuentas corrientes bancarias, todas convenidas con el Banco del Estado de Chile, comprobándose, conforme a los antecedentes contenidos en el Sistema de Información del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad Fiscalizadora, que ellas cuentan con la autorización prevista en el artículo 54 de la ya mencionada ley N° 10.336, no determinándose observaciones que indicar.

Cuadro N° 2

CUENTA CORRIENTE N°	BANCO	DENOMINACIÓN
3609000038	Banco del Estado de Chile	Fondos ordinarios
3609000071		Fondos Proyectos
3609000232		Remuneraciones

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado, y la verificada en el Sistema de Información del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad Fiscalizadora.

3. Autorización de giradores de cuentas bancarias.

En el preinforme se señaló, acerca del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 54 de la anotada ley N° 10.336, que se advirtió que los funcionarios que se detallan en el cuadro siguiente, cuentan con la autorización de este Órgano de Control para desempeñarse como giradores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

de las cuentas corrientes que se individualizan a continuación, dando cumplimiento a la obligación prevista en la citada norma legal.

Cuadro N° 3

AUTORIZACIÓN CONTRALORIA GENERAL	CUENTA CORRIENTE	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE FUNCIONARIO
OFICIO CGR 10.289 (05-09-18)	Fondos Ordinarios	3609000038	Fernanda Rojas Zúñiga Edith Leal Estrada
	Fondos Proyectos	3609000071	Richard Castro Allende Eduardo Lupino Osorio
	Remuneraciones	3609000232	Adriana Labbé Cornejo Yasmín Barrios Peña Rafael Tiara Morales

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes contenidos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, y en la información remitida por el Banco del Estado de Chile, a través de la Unidad de Control Interno Municipal.

4. Sobre seguridad de los valores.

En el preinforme se indicó que la dirección de salud no dispone de elementos que permitan garantizar la seguridad de los valores y documentos mercantiles que mantiene en sus dependencias, toda vez que aquellos son guardados en cajas de seguridad las que no se encuentran ancladas a una estructura. Además, se advirtió la inexistencia de cámaras de vigilancia para dichos contenedores, lo que fue corroborado por el jefe administrativo, mediante correo electrónico, de 28 de agosto de 2020. Lo anterior, se ilustra en el Anexo N° 1.

Lo expuesto, representa una debilidad de control, dada la posibilidad de pérdidas, hurtos o robos, que no se condice con lo previsto en el numeral 62 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que señala que la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. Agrega que el grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente, pudiendo utilizar para dicha restricción, entre otros elementos y a modo de ejemplo, la utilización de cajas fuertes.

El alcalde en su repuesta señala que, se realizaron trabajos de anclaje de ambas cajas de seguridad -acompañando evidencia fotográfica de ello-, efectuándose, además, gestiones para la adquisición e instalación, previa evaluación de la factibilidad técnica, de cámaras de vigilancia en los lugares donde se encuentran las aludidas cajas.

Sobre el particular, atendido que la autoridad comunal acredita la instalación de un sistema de fijación para las cajas de seguridad, se subsana lo observado, a excepción de lo referido a la instalación de las cámaras de vigilancia, atendido que la medida se concretará en el futuro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

5. Sobre manual de procedimiento para el proceso de cheques protestados.

En el preinforme se constató que la dirección de salud no dispone de un manual de procedimientos, que dé los lineamientos para la gestión de la recuperación de los cheques protestados, lo que fue corroborado por el jefe administrativo, mediante correo electrónico, de 31 de julio de 2020.

Lo expuesto no se ajusta a lo-consignado en la letra a) "Documentación", "Normas Específicas", numeral 44, del capítulo III "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la resolución exenta N° 1.485, de 1996; de esta Contraloría General, que indican que: "Una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores".

El alcalde en su respuesta señala que tales directrices, jurídico administrativas, no constituyen una facultad propia de dicho departamento, sino que más bien obedecen a la totalidad del ámbito municipal, agrega que, no obstante ello, se ha encargado a la dirección de administración y finanzas de la municipalidad la elaboración de este, y que una vez concluido, se remitirá a esta Sede Regional el acto administrativo que lo apruebe a fin de acreditar lo antes indicado.

En consideración de que no se ha materializado la confección del anotado manual, se mantiene lo observado.

6. Conciliaciones bancarias.

6.1 Omisión de revisión y aprobación de la conciliación bancaria.

En el preinforme se comprobó que los reportes bancarios contables del año 2020, no cuentan con evidencia de revisión y aprobación por parte del superior jerárquico del funcionario que las realiza, lo que no se condice con lo estipulado en los numerales 57 y 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, los que disponen -en síntesis y en lo que interesa-, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado.

La autoridad comunal en su respuesta señala que se ha instruido a la dirección de salud municipal y en particular a la unidad de contabilidad y finanzas, para que, en lo sucesivo, la jefatura correspondiente proceda a la revisión y posterior aprobación de las conciliaciones bancarias.

Sin perjuicio de lo indicado por la autoridad comunal, toda vez que la medida anunciada tendrá efecto en lo futuro, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

6.2 Elaboración de conciliaciones bancarias en base a registros extracontables.

En el preinforme se observó que los análisis bancario-contable de enero a julio de 2020, de las cuentas corrientes Fondos Ordinarios; Fondos Proyectos y Remuneraciones, presentan errores en su elaboración, por cuanto no se utiliza la información emanada del sistema contable, sino que el saldo del certificado bancario es comprobado respecto de los registros auxiliares extracontables (libro banco), produciéndose entre ambos reportes, las siguientes diferencias:

Cuadro N° 4

NOMBRE DE LA CUENTA	MES AÑO 2020	SALDO SEGÚN LIBRO MAYOR CONTABLE \$	SALDO SEGÚN LIBRO BANCO \$	DIFERENCIA \$
FONDO ORDINARIOS	Enero	301.740.560	921.307.851	-619.567.291
	Febrero	139.377.300	915.641.355	-776.264.055
	Marzo	312.763.602	348.057.363	-35.293.761
	Abril	343.563.038	675.365.302	-331.802.264
	Mayo	293.981.340	820.641.717	-526.660.377
	Junio	366.708.289	816.642.862	-449.934.573
	Julio	198.005.047	189.227.544	8.777.503
FONDOS PROYECTOS	Enero	1.041.013.279	689.653.334	351.359.945
	Febrero	1.028.794.789	683.452.635	345.342.154
	Marzo	1.625.373.568	1.081.250.443	544.123.125
	Abril	1.618.760.763	1.007.262.618	611.498.145
	Mayo	1.873.156.581	1.000.249.837	872.906.744
	Junio	2.079.169.285	1.022.381.264	1.056.788.021
	Julio	1.424.900.145	1.517.930.779	-93.030.634
REMUNERACIONES	Enero	561.195	3.286.279	-2.725.084
	Febrero	632.727	3.766.462	-3.133.735
	Marzo	13.101.405	13.101.405	0
	Abril	122.678.120	126.572.385	-3.894.265
	Mayo	186.957.001	191.198.306	-4.241.305
	Junio	122.357.358	126.381.620	-4.024.262
	Julio	97.030.732	101.221.676	-4.190.944

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes contenidos en las conciliaciones bancarias y en el mayor contable de banco de ambas cuentas, remitidas por la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Lo precedentemente expuesto se contrapone con lo instruido por este Órgano de Control en el punto 3, letra e), normas de control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias que en lo que interesa dispone que, en las conciliaciones deben verificarse los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias.

Además, lo observado no se aviene con los principios de responsabilidad y control, consignados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El alcalde en su respuesta indica que se ha instruido para que, en lo sucesivo, dicho proceso se realice conforme lo dispuesto en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Órgano Fiscalizador.

Considerando que la medida enunciada alude a una acción futura y que no se pronuncia sobre las diferencias detectadas, se mantiene lo objetado.

7. Cuenta 116-01 documentos protestados.

En el preinforme se verificó que el Balance de Comprobación y de Saldos, en la cuenta 116-01, Documentos protestados, figura un monto de \$ 160.902, referido a un cheque que habría sido recibido por esa dirección de salud y protestado por el respectivo banco, sin que exista un detalle en que se indique a qué concepto corresponde y quien fue su girador.

Consultado sobre el particular, el aludido jefe administrativo, mediante correo electrónico, de 23 de octubre de 2020, señaló que este protesto corresponde a un pago de subsidio por incapacidad laboral por parte de una Isapre -no indicando cual-, por lo que se está indagando al respecto y una vez que se tenga claridad sobre el documento, se informará sobre el particular.

Lo expuesto, no se ajusta al numeral 46, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que indica que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

Asimismo, el no ejercicio de las acciones que les corresponden a las municipalidades para cobrar deudas impagas, importan una renuncia tácita a las mismas y, por ende, una condonación de las obligaciones en dinero, lo que no resulta procedente, toda vez que ni la citada ley N° 18.695 ni el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, facultan a los municipios para condonar o rebajar el pago de obligaciones de dinero, cualquiera sea el origen o naturaleza. de la deuda. Además, es necesario tener presente que las personas que administran recursos públicos deben resguardar los intereses del Estado, sin que tengan las mismas libertades de disposición que los particulares en la administración de su propio patrimonio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.882, de 2003, entre otros, de este Organismo de Control).

El alcalde en su respuesta señala que el documento protestado proviene del año 2015, por el pago de un subsidio por incapacidad laboral, a la Isapre Mas Vida S.A., y que debido a la fecha del documento se ha instruido a la unidad de contabilidad y finanzas de la dirección de salud para que realice los análisis y gestiones administrativas tendientes a determinar lo que sucedió con el anotado documento, existiendo la posibilidad de que dicha suma de dinero haya sido efectivamente enterada bajo otro número de documento, toda vez que la razón del protesto obedeció a la caducidad del mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Añade que, en razón a lo anterior y teniendo en especial consideración que el personal de salud -dado el contexto de la pandemia-, se encuentra cumpliendo funciones en modalidad de turno y/o teletrabajo, el informe será enviado a la brevedad con el resultado de la gestión solicitada.

En consideración de que no se acredita la regularización del documento protestado, se mantiene lo observado.

8. Omisión de arqueos.

En el preinforme se señaló que la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado dispone de dos cajas en las que se recaudan los ingresos, una dispuesta en la farmacia comunal y la otra, en la farmacia ubicada al interior del Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU, Santa Rosa de Chena.

Al respecto, se constató que la citada dirección no realiza arqueos de fondos, situación corroborada por el jefe administrativo, con fecha 26 de agosto de 2020, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, referido a la vigilancia de los controles, dado que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas administrativas pertinentes ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

El alcalde en su respuesta informa que se ha instruido a la dirección de salud para que, en lo sucesivo, se realicen arqueos de fondos en dichas cajas.

Sin perjuicio de la medida informada, la que tendrá efecto en lo futuro, se mantiene lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de certificado de disponibilidad presupuestaria.

En el preinforme se indicó que de la validación efectuada a la información contenida en el portal Mercado Público, como a la documentación que sustentan los egresos de la muestra analizada, no consta que la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado, haya elaborado el certificado de disponibilidad presupuestaria, exigido en el artículo 3° del aludido decreto N° 250, de 2004, que preceptúa que “Las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento”.

El detalle de las compras observadas se dispone en los Anexos N°s. 2 y 3, correspondiente a las compras mediante las modalidades de licitación pública y trato directo, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El alcalde en su respuesta informa que todas las adquisiciones observadas poseen la requerida certificación presupuestaria, indicando que algunos documentos fueron publicados conjuntamente con el decreto alcaldicio que llama a licitación, remitiendo al efecto dichos antecedentes.

Asimismo, señala que, además, una serie de adquisiciones fueron realizadas mediante intermediación de la Central Nacional de Abastecimiento, CENABAST, en virtud del convenio mandato suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y esa entidad pública, conforme al cual se adquieren medicamentos e insumos médicos para la farmacia comunal, el CESFAM Juan Pablo II y el SAPU Santa Rosa de Chena.

En este sentido expone que, en virtud del referido mandato, las compras originadas a través de este no requieren de certificado de disponibilidad presupuestaria a diferencia de las otras adquisiciones, por cuanto la programación y/o reprogramación de insumos y/o medicamentos, constituye en sí misma una refrendación presupuestaria, conforme a la cual se declara que se dispone de los recursos que respaldan la adquisición, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, ya citado.

Prosigue indicando que la compra efectuada al proveedor Consultora Central Global SpA., sí tenía certificado de disponibilidad presupuestaria, pero que no fue oportunamente incorporado a los documentos ingresados al portal Mercado Público, situación que fue corregida.

Alude que dicha compra fue gestionada en los momentos más complejos de la pandemia y en circunstancias en las cuales se necesitaba contar con los insumos y bienes necesarios en el menor tiempo posible, de forma tal de dar continuidad al servicio. En virtud de lo anterior, informa que se ha instruido a la dirección de salud y en particular a su unidad de adquisiciones, a dar estricto cumplimiento a los procesos de compra, dentro de los cuales resulta fundamental la publicación de cada certificado de disponibilidad presupuestaria.

Ahora bien, de acuerdo a lo expresado, se levanta lo objetado para las 14 y 1 adquisiciones que se detallan en los anotados Anexos N°s. 2 y 3, respectivamente, ya que consta la existencia del certificado de disponibilidad presupuestaria en el portal Mercado Público, como efectivamente indica esa autoridad comunal.

Respecto de la compra realizada al proveedor Consultora Central Global SpA., de las validaciones efectuadas en el portal Mercado Público se comprobó la existencia del analizado certificado, por lo que de igual manera se subsana lo objetado.

A su vez, sobre lo expuesto por el alcalde, en lo que concierne a las compras originadas por el convenio suscrito con la CENABAST que no requieren de certificado de disponibilidad presupuestaria a diferencia de las otras adquisiciones, cabe indicar que al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución política, y 2° de la ley N° 18.575, los órganos del Estado, entre los cuales se comprenden los municipios, deben ajustarse a su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

proceder al principio de juridicidad, sin que puedan actuar al margen de ese marco ni aun a pretexto de la concurrencia de circunstancias extraordinarias, como las que esta ocasión aduce el jefe comunal, ya que la celebración de dicho mandato no excluye la obligatoriedad de cumplir con la ley de compras públicas y su reglamento (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 34.913, de 2014 y 37.389, de 2016, entre otros, ambos de esta Entidad Fiscalizadora).

En razón de lo anterior, se mantiene lo observado, para las 43 y 3 adquisiciones realizadas por esa vía, conforme se detalla en los citados Anexos N°s. 2 y 3, respectivamente.

Asimismo, se mantiene lo objetado para los 12 comprobantes de egreso que se detallan en los mismos Anexos N°s. 2 y 3, 6 en cada uno, toda vez que no se acredita la existencia del certificado de disponibilidad presupuestaria en la plataforma de mercado público.

2. Falta de publicación de resolución fundada.

En el preinforme se expuso que de la validación efectuada a la información contenida en el portal Mercado Público, se constató que la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado omitió publicar las resoluciones fundadas que autorizaron los tratos directos que a continuación se individualizan:

Cuadro N° 5

ORDEN DE COMPRA		PROVEEDOR	DECRETO QUE APROBÓ TRATO DIRECTO	
N°	FECHA		N°	FECHA
3827-350-SE20	18-03-2020	Eduardo Alfredo Navarro Herrada	505	17-03-2020
3827-348-SE20	18-03-2020	Comercializadora TLP SPA	823	04-06-2020

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el portal de compras públicas y la documentación proporcionada por la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado.

La situación planteada, contraviene lo indicado en el artículo 50 del referido decreto N° 250, de 2004, el cual dispone que la entidad licitante deberá publicar en el aludido sistema de información la resolución fundada que autoriza el trato directo, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor, a más tardar dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de la aludida resolución, a menos que el trato o contratación directa sea consecuencia del caso establecido en la letra f) del artículo 8° de la ley N° 19.886.

En alcalde en su repuesta reconoce que se omitió la publicación de las respectivas resoluciones fundadas que autorizaban los tratos directos, informando que se instruyó a la dirección de salud para que, en lo sucesivo, se minimice la concurrencia de dichas situaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, acompaña copia de los decretos alcaldicios N°s. 505 y 823, ambos de 2020, así como también la publicación de dichos documentos en el portal Mercado Público, lo que una vez verificado, se subsana lo observado.

3. Compra ágil sin el mínimo de cotizaciones.

En el preinforme se señaló que producto de la validación efectuada a la información contenida en el portal Mercado Público, como a la documentación que sustenta el pago de los servicios, se constató que la dirección de salud omitió, para la compra que se detalla en el siguiente cuadro requerir el mínimo de tres cotizaciones, tal como lo exige el artículo 2° N° 38 y el artículo 10 bis, del referido decreto N° 250, de 2004.

Cuadro N° 6

EGRESO	DETALLE DE LA COMPRA	N° ORDEN DE COMPRA	MONTO \$	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
2304	60 pulverizador es 500 cc	3827-606-AG20	99.960	Comercial Fuentes Magaña Limitada	2 cotizaciones

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información publicada en el portal Mercado Público.

El alcalde en su respuesta reconoce lo objetado, agregando que, no obstante ello, la solicitud fue enviada a un total de 1.077 proveedores, cumpliéndose por tanto ampliamente el objetivo y alcance de la norma, sin perjuicio que con posterioridad sólo dos de ellos presentaron ofertas.

Agrega a lo anterior que, el fin y la naturaleza de este nuevo proceso de adquisición fue justamente darle agilidad y dinamismo a todas aquellas compras inferiores a 30 UTM, razón por la cual esperar recibir 3 o más cotizaciones para concretar la adquisición, sin poder hacerlo respecto de aquellas que no alcancen dicho número, iría en contra del espíritu de la norma por cuando la compra no podría realizarse aun cuando la solicitud hubiere sido enviada de manera automática por el portal a un gran número de proveedores que cuentan con el bien o servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, informa que se ha instruido a la unidad de adquisiciones de la dirección de salud para que, en lo sucesivo, se abstenga de realizar compras mediante el proceso de compra ágil que no cuenten con el mínimo de 3 cotizaciones.

Sin perjuicio de lo indicado por la autoridad comunal, toda vez que no se acredita la existencia de las 3 cotizaciones, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

4. Omisión de elaboración de contrato.

En el preinforme se constató que, en el periodo examinado, mediante las órdenes de compra que se detallan en el cuadro N° 7, la entidad examinada contrató a la empresa Aedoxígeno Limitada, el servicio de arriendo de cilindros de oxígeno de nueve metros cúbicos y de transporte de un metro cúbico, para sus centros de atención de salud y usuarios de la comuna, el que alcanzó la suma de \$ 18.886.252, sin que se haya suscrito el correspondiente contrato.

Cuadro N° 7

ORDEN DE COMPRA ID N°	GLOSA	MONTO \$
3827-27-SE20	Oxígeno medicinal usuarios CESFAM Juan Pablo II meses septiembre - octubre – noviembre	3.078.744
3827-29-SE20	Oxígeno medicinal usuarios CESFAM Juan Pablo II meses septiembre - octubre – noviembre	2.898.590
3827-35-SE20	Oxígeno medicinales usuarios CESFAM Juan Pablo II meses septiembre - octubre – noviembre	2.919.391
3827-91-SE20	Servicio de oxígeno usuarios CESFAM Juan Pablo II mes diciembre	3.329.977
3827-253-SE20	Servicio de oxígeno usuarios CESFAM Juan Pablo II mes enero 2020	2.593.010
3827-377-SE20 3827-378-SE20	Oxígeno medicinal usuarios CESFAM Juan Pablo II meses febrero – marzo	4.066.540
TOTAL		18.886.252

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información publicada en el portal Mercado Público.

Al respecto, dable es precisar que según el artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los contratos menores a 100 UTM, se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación”.

En efecto, de acuerdo a lo expresado, procedería que las adquisiciones inferiores a 1000 UTM se formalicen a través de la emisión y aceptación de una orden de compra, en la medida que se cumpla con los supuestos a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 63 del aludido reglamento, es decir, que esa posibilidad se haya contemplado en las bases administrativas, o que se trate de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, lo que atendido el servicio contratado no ocurre en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 98.348, de 2014, y 21.984, de 2016, ambos de esta Entidad de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El alcalde en su respuesta informa que, revisados los antecedentes, se puede constatar la existencia del contrato suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la empresa Aedoxigeno Limitada, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.091, de 21 de diciembre de 2018, así como también los decretos alcaldicios N°s. 2.056, de 19 de noviembre, y 2.164, de 6 de diciembre, ambos de 2019, que aumentan el servicio y autorizan la prórroga, respectivamente, y finalmente el decreto alcaldicio N° 95, de 21 de enero de 2020, que regulariza y aprueba las dos materias anteriores, documentos que adjunta en su respuesta, los que una vez analizados, permiten levantar lo objetado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y la acreditación y autorización del gasto efectuado en el período revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya citada, no determinándose observaciones que indicar.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Padre Hurtado ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 593, de 2020, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos I, aspectos de control interno, numeral 4, sobre la seguridad de los valores; II, examen de la materia auditada, numerales 1, falta de certificado de disponibilidad presupuestaria, para las 16 adquisiciones conforme se detalla en los Anexos N°s. 2 y 3, entre los que se incluye a la empresa Consultora Central Global SpA; 2, falta de publicación de la resolución fundada; y 4, omisión de elaboración de contrato, se dan por subsanadas o levantadas, según sea el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad edilicia.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Para lo contenido en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, sobre falta de publicación del manual de funciones (LC), esa entidad comunal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b), de la Ley de Transparencia, incorporando el aludido manual en el portal de transparencia activa dispuesto en la página web de la municipalidad, e informar su regularización en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Acerca de lo consignado en el numeral 4, sobre seguridad de los valores (MC), esa dirección de salud deberá acreditar la concreción de la instalación de cámaras de vigilancia en las cajas de seguridad que dispone el Jefe de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado y la Jefa de Recursos Humanos de esa misma dirección, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo tocante al numeral 5, sobre manual de procedimientos para el proceso de cheques protestados (MC), esa entidad comunal deberá confeccionar el referido procedimiento y sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 18.695, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo referido al punto 6.1, omisión de revisión y aprobación de la conciliación bancaria (MC), la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado, deberá en lo sucesivo, velar que en los correspondientes reportes contables-bancarios, consten las respectivas revisiones y aprobaciones del superior jerárquico del personal que las elabora.

En lo que atañe a lo advertido en el punto 6.2, elaboración de conciliaciones bancarias en base a registros extracontables (AC), esa dirección de salud deberá rehacer los referidos reportes del periodo enero a julio de 2020, comparando los registros de los saldos contables con los saldos informados por las instituciones bancarias, conforme lo exige el punto 3, letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, y aclarar las diferencias detectadas, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

En lo que dice relación al numeral 7, cuenta 116-01, documento protestado (C), esa dirección de salud deberá acreditar las gestiones administrativas o judiciales, según correspondan, que permitan la recuperación de los recursos adeudados, y efectuar los ajustes contables correspondientes, informando al respecto en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo que concierne al numeral 8, omisión de arquezos (MC), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, realizar controles sorpresivos a los fondos existentes en las cajas recaudadoras que dispone; los cuales deberán ser practicados por personas que no participen directamente en el manejo de los mismos, a fin de ceñirse a los principios de control establecidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.

2. Para lo contenido en el capítulo II examen de la materia auditada, numeral 1, falta de certificado de disponibilidad presupuestaria (MC), esa dirección de salud deberá, en lo sucesivo, incorporar en el portal Mercado Público el aludido certificado, en que se consigne información relativa al monto, el subtítulo y el ítem al cual se refiere el gasto, en armonía con lo previsto en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En lo señalado en el numeral 3, compra ágil sin el mínimo de cotizaciones (MC), la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado, deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes para que, en lo sucesivo, para las compras de la especie, se dé estricto cumplimiento a la normativa legal que la regula.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente la municipalidad, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado, al Secretario Municipal, y al Director de Control de dicha entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 1
Sobre seguridad de los valores.



Caja de seguridad Jefa de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado.



Caja Seguridad Jefe Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los registros fotográficos de las dependencias de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 2

FALTA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LICITACIONES

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	MONTO \$	NOMBRE	GLOSA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PUBLICADO EN MERCADO PÚBLICO	RESULTADO
1403	12-06-2020	5.408.986	Novofarma Service S.A.	Adquisición de medicamentos	Si	Levanta
1482	19-06-2020	6.083.816	Pharma Investi de Chile S A.	Adquisición de medicamentos	Si	Levanta
1480	19-06-2020	6.092.919	Bayer S.A.	Adquisición de medicamentos	Si	Levanta
141	31-01-2020	934.248	Bayer S.A.	Adquisición de medicamentos	Si	Levanta
639	24-03-2020	3.694.950	Roche Chile Limitada	Adquisición de tiras reactivas glicemia	Si	Levanta
539	13-03-2020	1.767.697	Socofar S.A.	Adquisición de medicamentos	Si	Levanta
724	31-03-2020	299.880	Importadora Surdent Limitada	Adquisición de insumos	Si	Levanta
174	10-02-2020	134.032	Mauricio Alfaro Alegría Productos Médico	Adquisición de medicamentos	Si	Levanta
406	21-02-2020	293.692	Seven Pharma Chile SpA	Adquisición de medicamentos	Si	Levanta
790	07-04-2020	1.263.780	Opko Chile S.A.	Adquisición de medicamentos	Si	Levanta
973	21-04-2020	1.249.500	Distribuidora y Comercializadora L Y L S	Adquisición de medicamentos	Si	Levanta
99	27-01-2020	2.250.143	Salcobrand S.A.	Adquisición de medicamentos	Si	Levanta
545	17-03-2020	1.689.486	Novofarma Service S.A.	Adquisición de medicamentos	Si	Levanta
1481	19-06-2020	1.832.600	Roche Chile Limitada	Adquisición de medicamentos	Si	Levanta
635	24-03-2020	393.867	Socofar S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
401	21-02-2020	521.613	Socofar S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1419	17-06-2020	1.053.745	Laboratorio Chile S A	Adquisición de Medicamentos CESFAM JP II	No	Mantiene
1484	22-06-2020	2.332.400	Glomax S.A.	Adquisición de insumos	No	Mantiene
1864	Sin fecha	2.332.400	Glomax S.A.	80 cajas de mascarillas quirúrgicas 3 pliegues	No	Mantiene
1488	22-06-2020	2.246.720	Eduardo Awad Manzur	Adquisición de insumos	No	Mantiene
1868	Sin fecha	2.246.720	Eduardo Awad Manzur	3200 pecheras plásticas manga larga	No	Mantiene
1904	Sin fecha	148.750	Balboa E.I.R.L	50 unidades de protector facial mica	No	Mantiene
286	17-02-2020	107.576	Tecnika S.A.	Adquisición de insumos *	No	Mantiene
864	08-04-2020	255.098	B Braun Medical SpA	Adquisición de insumos *	No	Mantiene
696	26-03-2020	1.261.067	Laboratorios Silesia S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	MONTO \$	NOMBRE	GLOSA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PUBLICADO EN MERCADO PÚBLICO	RESULTADO
1279	04-06-2020	1.707.650	Medinova Limitada	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1208	20-05-2020	1.043.630	Laboratorio Pasteur S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
267	17-02-2020	142.776	Chemopharma S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1584	30-06-2020	1.775.123	Tecnofarma S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1284	04-06-2020	166.005	Helios S.A.	Adquisición de insumos *	No	Mantiene
1077	05-05-2020	1.059.100	Merck S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1241	29-05-2020	2.988.328	Opko Chile S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1460	18-06-2020	25.076	Winpharm SpA.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
963	16-04-2020	39.341	Novofarma Service S.A.	Adquisición de medicamentos*	No	Mantiene
1120	13-05-2020	1.337.263	Comercial Reutter Sa	Adquisición de insumos *	No	Mantiene
434	03-03-2020	1.061.712	Bayer S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
140	31-01-2020	774.155	Comercial Reutter Sa	Adquisición de insumos *	No	Mantiene
1552	30-06-2020	727.566	Sanofi-Aventis de Chile S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
990	21-04-2020	221.269	Opko Chile S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
347	19-02-2020	328.678	Madegom S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
123	31-01-2020	854.385	Laboratorios Silesia S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
551	17-03-2020	176.845	Novartis Chile S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1074	05-05-2020	313.565	Recben Xenerics Farmacéutica Limitada	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
659	26-03-2020	56.823	Laboratorio Valma S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1494	22-06-2020	478.142	Comercial Reutter S.A.	Adquisición de insumos *	No	Mantiene
1001	21-04-2020	1.731.688	Ascend Laboratories SpA	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
982	21-04-2020	792.373	Chemopharma S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1294	05-06-2020	934.293	Pfizer Chile S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1436	18-06-2020	1.679.447	Tecnofarma S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
715	26-03-2020	2.166.324	Munnich Pharma Medical Limitada	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
290	17-02-2020	132.776	Difem Laboratorios S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1123	14-05-2020	5.341.529	Bayer S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1445	18-06-2020	87.572	Laboratorios Silesia S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
556	17-03-2020	403.029	Ethon Pharmaceuticals Comercializadora	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
587	24-03-2020	40.103	Grunenthal Chilena Limitada	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1508	25-06-2020	255.098	B Braun Medical SpA	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	MONTO \$	NOMBRE	GLOSA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PUBLICADO EN MERCADO PÚBLICO	RESULTADO
1544	30-06-2020	103.958	Pharmatrade S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
430	03-03-2020	1.735.675	Comercial Reutter S.A.	Adquisición de insumos *	No	Mantiene
1107	11-05-2020	814.174	Novo Nordisk Farmacéutica Limitada	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
413	26-02-2020	1.625.992	Laboratorio Chile S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
1237	29-05-2020	205.209	Alpha Pharma SpA	Adquisición de medicamentos*	No	Mantiene
1112	13-05-2020	269.892	B Braun Medical SpA	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
122	31-01-2020	774.547	Instituto Sanitas S.A.	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
220	12-02-2020	91.321	Exeltis Chile SpA	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene
888	13-04-2020	69.726	Allergan Laboratorios Limitada	Adquisición de medicamentos *	No	Mantiene

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado.

* Compra realizada a través de convenio CENABAST



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

ANEXO N° 3

FALTA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN TRATOS DIRECTOS

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	MONTO \$	NOMBRE	RUT N°	GLOSA	ÓRDEN DE COMPRA ID N°	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PUBLICADO EN MERCADO PÚBLICO	RESULTADO
127	31-01-2020	415.834	Laboratorio Saval S.A.	91.650.000-9	Adquisición de medicamentos *	621-645-SE19	No	Mantiene
411	26-02-2020	3.078.744	Aedoxigeno Limitada	77.417.520-2	Servicio de oxígeno medicinal usuarios CESFAM Juan Pablo II meses Septiembre - octubre - Noviembre	3827-27-SE20	No	Mantiene
411	26-02-2020	2.898.590	Aedoxigeno Limitada	77.417.520-2	Servicio de oxígeno usuarios CESFAM Juan Pablo II meses Septiembre - octubre - noviembre	3827-29-SE20	No	Mantiene
411	26-02-2020	2.919.391	Aedoxigeno Limitada	77.417.520-2	Servicio de oxígeno usuarios CESFAM Juan Pablo II meses Septiembre - Octubre - Noviembre	3827-35-SE20	No	Mantiene
542	13-03-2020	3.329.977	Aedoxigeno Limitada	77.417.520-2	Servicio de oxígeno usuarios CESFAM Juan Pablo II mes Diciembre	3827-91-SE20	No	Mantiene
757	31-03-2020	2.593.010	Aedoxigeno Limitada	77.417.520-2	Servicio de oxígeno usuarios CESFAM Juan Pablo II mes de enero de 2020	3827-253-SE20	No	Mantiene
976	21-04-2020	4.066.540	Aedoxigeno Limitada	77.417.520-2	Servicio de oxígeno usuarios CESFAM Juan Pablo II meses febrero - marzo	3827-377-SE20 - 3827-378-SE20	No	Mantiene
1462	18-06-2020	4.141.200	Pharma Investid de Chile S.A.	94.544.000-7	Adquisición de medicamentos *	621-117-SE20 - 621-432-SE19	No	Mantiene
1558	30-06-2020	198.362	Allergan Laboratorios Limitada	78.411.950-5	Adquisición de medicamentos *	621-107-SE19 - 621-312-SE20	No	Mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	MONTO \$	NOMBRE	RUT N°	GLOSA	ÓRDEN DE COMPRA ID N°	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PUBLICADO EN MERCADO PÚBLICO	RESULTADO
1159	15-05-2020	3.273.880	Eduardo Navarro Herrada	10.386.452-6	Instalación 16 pantallas acrílicas	3827-350-SE20	Si	Levanta
2013	Sin fecha	523.862	Consultora Central Global SpA	76.816.739-7	4 termómetros infrarrojos	3827-496-SE20	Si	Subsana
TOTAL		27.439.390						

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado.

* Compra realizada a través de convenio CENABAST



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 593, DE 2020

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1.	Sobre manual de funciones	LC: Observación Levemente Compleja	Esa entidad comunal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b), de la Ley de Transparencia, incorporando el aludido manual en el portal de transparencia activa dispuesto en la página web de la municipalidad, e informar su regularización en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4.	Sobre seguridad de los valores	MOC: Observación medianamente compleja	Esa dirección de salud deberá acreditar la concreción de la instalación de cámaras de vigilancia en las cajas de seguridad que dispone el Jefe de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado y la Jefa de Recursos Humanos de esa misma dirección, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5.	Sobre manual de procedimiento para el proceso de cheques protestados.	MC: Observación Medianamente Compleja	Esa entidad comunal deberá confeccionar el referido procedimiento y sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 18.695, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 6.2.	Elaboración de conciliaciones bancarias en base a registros extracontables.	AC: Observación Altamente Compleja	Esa dirección de salud deberá rehacer los referidos reportes del periodo enero a julio de 2020, comparando los registros de los saldos contables con los saldos informados por las instituciones bancarias, conforme lo exige el punto 3, letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, y aclarar las diferencias detectadas, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 7.	Cuenta 116-01, documento protestado.	C: Observación Compleja	Esa dirección de salud deberá acreditar las gestiones administrativas o judiciales, según correspondan, que permitan la recuperación de los recursos adeudados, y efectuar los ajustes contables correspondientes, informando al respecto en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

